OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INTERIOR, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

297

ORDEN de 11 de diciembre de 2012, de la Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la constitución de la «Fundación Beistegui Hermanos».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación Beistegui Hermanos», sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 22 de octubre de 2012 tuvo entrada en el Departamento de Interior, Justicia y Administración Pública, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación Beistegui Hermanos», fundada por Beistegui Hermanos S.L. A la solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.– Reunida la Comisión técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, ha emitido el 7 de noviembre de 2012 informe favorable a su inscripción.

Tercero.– Mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2012, el Registro de Fundaciones requirió a la Fundación la subsanación de los defectos observados, teniendo entrada el 11 de diciembre de 2012 en el Departamento de Interior, Justicia y Administración Pública, la escritura de subsanación que consta en el expediente administrativo.

Cuarto.– Los fines de la Fundación, según establece el artículo 3 de sus estatutos, son los siguientes:

– Colaboración, fomento y financiación de proyectos a programas de labor social o de cooperación al desarrollo, especialmente aquellos destinados a la infancia, ancianos y enfermos o discapacitados.

– Desarrollo, promoción y apoyo a cuantas iniciativas y actividades se realicen en beneficio del colectivo de deportistas, especialmente de deportistas discapacitados, así como de los valores deportivos.

Para el cumplimiento de esta finalidad, La Fundación desarrollará como actividades concretas y más importantes e inmediatas, las siguientes:

– Financiar proyectos o programas de organización religiosas u otras organizaciones no gubernamentales que realicen una labora social o de cooperación al desarrollo, especialmente aquellos destinados a la infancia, ancianos y enfermos o discapacitados.

– Realizar actividades deportivas, especialmente aquellas dirigidas a niños y jóvenes con minusvalías, como parte su proceso de formación y para la difusión y consolidación de los valores asociados en el deporte.

– Colaborar con material deportivo al patrocinio de eventos, especialmente aquellos de carácter social.

– Patrocinar a deportistas discapacitados.

– Colaborar con otras organizaciones e instituciones que tengan similares objetivos y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

Quinto.– Conforme disponen los artículos 5 y 6 de los estatutos, el domicilio fundacional queda fijado en la Calle Perretagana,10 de Vitoria-Gasteiz (Álava), desarrollando la Fundación principalmente sus actividades en Comunidad Autónoma del País Vasco.

Sexto.– La dotación inicial asciende a la cantidad de 30.000 euros. Se acredita documentalmente la realidad de dicha aportación en el expediente de inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio.

Séptimo.– La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, conforme lo previsto en los Estatutos fundacionales.

Octavo.– El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional, está compuesto por los siguientes miembros:

Cargo	Patrono
Presidente	José Luis Beistegui Chiporazu
Secretaria Tesorera	Elsa Nerea Beistegui Sagasti
Vocal	Carlos Beistegui Chiporazu
Vocal	Álvaro Echevarria Ezcurdia
Vocal	Olga Esther Beistegui Sagasti
Vocal	Maite Ainhoa Beistegui Sagasti
Vocal	Javier Beistegui Sagasti
Vocal	Ana Beistegui Chiporazu
Vocal	Miguel Beistegui Belaustegui

Todos y cada uno de ellos han aceptado sus respectivos cargos, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde a la Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública dictar, mediante Orden, la resolución del expediente de inscripción de constitución de la Fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, el artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, el Decreto 472/2009, de 28 de agosto y el Decreto 4/2009, de 8 de mayo, modificado por el Decreto 13/2012, de 2 de septiembre, referentes a la estructura de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como a la determinación de sus funciones y áreas de actuación.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose

especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 a 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la Fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro: F-349, de la constitución de la «Fundación Beistegui Hermanos», de Vitoria-Gasteiz (Alava), así como de la composición inicial del Patronato, integrado por los miembros que figuran en el antecedente de hecho octavo, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 12 de septiembre de 2012, ante el Notario don Luis Pérez de Lazárraga Villanueva (n º de protocolo: 930), subsanada mediante escritura otorgada el 10 de diciembre de 2012 ante el mismo notario, con protocolo n º 1362.

Segundo.– Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la sección 4 del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de diciembre de 2012.

La Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.